



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0225/2020

Folio PNT:00289120

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/382/2020-PII

Recurso de Revisión Folio N°:RR00019120

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0128-00289120

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 12 de Febrero del año 2021 y notificada el día 17 de febrero del año en curso, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00019120**, expediente **RR/DAI/382/2020-PII**, presentado por el recurrente, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **once** horas con **veinticinco** minutos del día **veintitrés** de **febrero del año dos mil veinte**, se tuvo por presentada la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00289120, en la que requirió: -----

“Copia en version electronica del proyecto denominado Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Solidos Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).-----

- II. Con fecha 12 de febrero de 2021, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00019120**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/382/2020-PII**, en los términos siguientes: -----

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad al área que conoció de la misma y a las áreas técnicas que eran responsables de revisar la propuesta del proyecto, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se pronuncien indicando al inconforme la fecha en que se determinó formalmente como inviable el proyecto, para así otorgarle una respuesta definitiva.**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

- Dicho pronunciamiento (oficio de respuesta del enlace) se notificará al particular, mediante el **correspondiente acuerdo** signado por quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia, el cual tendrá que estar debidamente fundado y motivado en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- A este proveído deberá anexarse la documentación donde formalmente se determinó la inviabilidad que menciona el área que inicialmente gestionó el pedimiento, cuidando que no se revelen información restringida; en cuyo caso se entregará en versión pública, conforme lo analizado en este fallo definitivo.

La autoridad hará asequible el proyecto requerido bajo las siguientes consideraciones:

- a) La información se entregará en el estado que se encuentre, reiterando al particular lo manifestado por el área que atendió la solicitud en el sentido que el proyecto no se concretó por haberse descartado su ejecución, al haberse dictaminado inviable por las áreas técnicas responsables de revisar la propuesta del mismo.
 - b) Lo anterior, cuidando de no revelar información confidencial o información que se torne como reservada.
- De ser el caso, la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia comunicándole la existencia de elementos de acceso restringido en la documentación a proporcionar, a fin de que en un correcto tratamiento de la información que el ente público resguarda en sus registros, previo a su entrega sus integrantes en sesión **analicen la calidad (naturaleza) de la documentación y determinen formalmente la procedencia de su entrega en versión pública por contener datos confidenciales y en su caso datos reservados, si es que en este primer supuesto no se cuenta con su autorización para la difusión de la misma pasada por la fe y análisis del referido organismo colegiado, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito** que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia y el cuadragésimo octavo párrafos primero y segundo de los "Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 - En ese tenor, en la atención de la solicitud tendrá que revisarse en su totalidad la información localizada, con el objeto de asegurar que se restrinja el acceso únicamente los datos clasificados y se dejen al descubierto todos aquellos que sean públicos.
 - A su vez, el Comité de Transparencia **confirmará en sesión de sus miembros de manera fundada y motivada su clasificación parcial** siguiendo el procedimiento que marca la Ley de la materia para así estar en condiciones de otorgarla, en el entendido de que, a diferencia de la figura de "confidencialidad" en la "reserva" deberá desarrollarse la "prueba de daño" prevista en los artículos 3, fracción XXVI y 112 de la Ley en la materia, en relación a la causal o causales que resulten aplicables del arábigo 121 del mismo ordenamiento, esto mediante el pertinente "acuerdo de reserva" debidamente suscrito por los integrantes del referido organismo colegiado, en el que se razonará porqué se actualiza la causal o causales de reserva que se invoquen conforme a esa Ley y se demuestre el cumplimiento de los requisitos que para tales hipótesis normativas exijan los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.
Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

- Si procede la reserva se determinará en dicho acuerdo la temporalidad de la restricción, acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los citados Lineamientos; este plazo, no podrá exceder de cinco años en términos de lo señalado en el artículo 109, párrafo segundo, de la Ley de estudio.
- Así, el referido organismo colegiado en la misma sesión **determinará formalmente la procedencia de su entrega en una versión pública a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en su contenido**, autorizando expresamente a la Unidad de Transparencia su generación²⁴ **con la precisión de qué elementos en concreto se testarán**, quien para ello en su elaboración observará a **cabalidad**, las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" en el apartado de que lleva por título "CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS". **Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito**; es decir, dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Especialmente, el ente público deberá tener en cuenta que, atento al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y al numeral Sexagésimo Tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas", la versión pública **incluirá como parte de su debida fundamentación, los datos alusivos al Acta que en su oportunidad genere el Comité de Transparencia**, donde los integrantes del referido organismo colegiado confirmaron la clasificación parcial de dicha información y ordenaron la entrega de la misma en versión pública.
- Lo actuado en este sentido, **se comunicará a quien solicitó información mediante el respectivo acuerdo de disponibilidad parcial** signado por quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse **el acta de aprobación (confirmación) de clasificación que en su caso suscriban los integrantes del Comité de Transparencia donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública; así como, el acuerdo (resolución) de confidencialidad v/o de reserva generados al respecto que también deberán estar firmados por ellos**; o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.
- Dentro del proveído de **disponibilidad parcial que finalmente resulte**, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría de votos; el acta de sesión (aprobación) que se genere debidamente firmada por sus miembros se publicará en el portal de transparencia, en el espacio destinado al cumplimiento de la obligación común de transparencia prevista en el artículo 76, fracción XXXIX de la Ley que rige en la materia.²⁵
- Para el otorgamiento de la información se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que **ésta se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta**. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte **digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.**" (sic).



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

III. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 12 de febrero de 2021 y notificada el día 17 de febrero del presente año, dictada en autos del expediente **RR/DAI/382/2020-PII**, y en atención al oficio **PM/2584/2021** de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el **C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal**; por medio del cual instruye a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su titular otorgar cumplimiento a la resolución, se turno para su atención a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Solidos, quien a través de su oficio **CLRR/00280/2021**, de fecha 26 de febrero de 2021, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:20 horas del día 01 de marzo de 2021, se pronuncia respecto de lo peticionado.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo, por presentanda la solicitud de información, bajo los siguientes términos **“Copia en version electronica del proyecto denominado Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Solidos Municipales. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).**----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9, fracción VI, de la Ley de la materia en el estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45, fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica por el solicitante, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/382/2020-P11, de fecha 12 de febrero de 2021 y notificada el día 17 de febrero del año en curso, por los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó para su atención a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, quien a través de su oficio **CLRR/00280/2021**, de fecha 26 de febrero de 2021, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 11:20 horas del día 01 de marzo de 2021, dio respuesta en los términos siguientes:

"...Para efectos de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión antes mencionado, me permito hacerle las siguientes precisiones:

a).- Mediante oficio no CLRRS/196/2020, esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos informó, en relación a la solicitud de acceso a la información, referente al proyecto denominado **"Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales"**, que este se encontraba en proceso de análisis y revisión de las áreas técnicas y jurídicas.

b).- Para el cumplimiento del informe del acuerdo de admisión de dicho recurso de revisión, se informó que, de acuerdo a las opiniones vertidas por la áreas técnicas responsables, se llegó a la conclusión que el proyecto en cuestión es inviable. Es decir, **el documento técnico no se concretó y por tal motivo, no se generó como un proyecto formal, que haya nacido a la vida administrativa y jurídica de esta dependencia municipal**, por lo tanto, nos encontramos impedidos de proporcionar la información interés del solicitante, tal como lo establece el Artículo 6º., penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala: **"Ningún sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud..."**

c).- El Órgano garante en sus consideraciones hace referencia a la publicación en el Suplemento "E", del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha de 19 de febrero de 2020, referente a la publicación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su destino final, el cual en su punto DÉCIMO.- Señala: **"Por lo anterior, es necesario sea valorado y llevado a cabo el proyecto de la Modernización del Sistema de Transferencia de los Residuos Sólidos que genera el Municipio de Centro, Tabasco, en el que se cuente con un centro de transferencia para el manejo, clasificación y destino final de los residuos sólidos urbanos, con carácter urgente y necesario su creación, por las razones expuestas aunado a lo anterior, el municipio obtendrá beneficios colaterales y medibles que le atraerían la Implementación del proyecto "Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales" en los rubros siguientes: [...]..."(sic).** Como se observa, dicho acuerdo menciona claramente que es necesario que se valore llevar a cabo el referido proyecto, es decir, se estaba haciendo referencia a la posibilidad de generarse como una propuesta.

d). - De igual forma dicho acuerdo hace referencia a los oficios DPADS/SEPA-OF-240-2019, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual se refiere **a un análisis técnico**

8

A



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

del estado actual que guarda el Sitio de Transferencia, y del oficio DAJ/3706/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, en el cual **se refiere a la propuesta de Contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su Destino Final**; es decir tampoco ambas dependencias hacen referencia a que se cuente con un proyecto, tal como lo refiere el solicitante en su pedimento informativo.

e).- Finalmente se informa que el acuerdo publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de febrero de 2020, se refiere a la Contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su Destino Final, y no para que se genere un proyecto de **"Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales"**, sin embargo, éste si lo menciona como una necesidad de su implementación, el cual hasta la presente fecha no ha nacido a la vida jurídica ni administrativa tal como se mencionó en los párrafos antes mencionados.

Para mejor proveer al cumplimiento de la resolución, se hace entrega al recurrente, del acuerdo publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de febrero de 2020 y de los oficios DPADS/SEPA-OF-240-2019, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y del oficio DAJ/3706/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

Lo anterior, para efectos de que se nos tenga por cumplida la resolución de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por el Órgano Garante." (sic).-----

En cumplimiento a lo ordenado por el Organo Garante, se procede a la entrega de la información en los términos antes decritos, por lo que se adjuntan las siguientes documentales:

- oficio **CLRR/00280/2021**, suscrito por el **Coordinador de Limpia y Recolección de Residuos Solidos y anexos siguientes**:
 - Acuerdo publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de febrero de 2020.
 - Oficio No. DPADS/SEPA-OF-240-2019, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
 - Oficio No. DAJ/3706/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

Información que se proporciona a través de la PNT Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que eligió el solicitante al momento de generar su solicitud de información-----

Es importante precisar que la atención y cumplimiento a la presente Resolución del Recurso de Revisión **Exp. RR/DAI/382/2020-PII**, se hace en tiempo y forma dentro de los términos establecidos en el artículo **156, fracción II**, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, derivado de las circunstancias razonadas por la Comisionada de la Ponencia Segunda del ITAIP, **Lic. Leida López Arrázate**, en el **considerando V** de la Notificación de la Resolución, de fecha **12 de febrero del 2021**, recepcionado el día **17 de febrero del presente año**, derivado de los Acuerdos: **ACDO/P/008/2020, ACDO/P/010/2020, ACDO/P/012/2020, ACDO/P/013/2020, ACDO/P/014/2020, ACDO/P/015/2020, ACDO/P/016/2020, ACDO/P/017/2020, ACDO/P/018/2020 y ACDO/P/019/2020**; de la suspensión de los términos procesales ante la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud y en consecuencia



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

con el protocolo de actuación de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal y la Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, motivadas por la propagación del virus COVID-19.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno, Vía 5, Edificio No.105, 2º Piso, Colonia Tabasco 2000 Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Hector Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0225/2020 Folio PNT: 00289120
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0128-00289120**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
TABASCO.

FOLIO: PM/2566/2021
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Villahermosa, Tabasco, 16 de febrero de 2021

**C. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73 párrafo segundo, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; comunico a Usted, que he tenido a bien nombrarlo **Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de este H. Ayuntamiento a partir de la presente fecha, cargo que deberá ejercer con las facultades y obligaciones que la propia Ley, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, Tabasco y demás ordenamientos legales establezcan, con sujeción a principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Le exhorto a guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ATENTAMENTE

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tab., a 17 de Febrero de 2021

Oficio número: PM/2584/2021

Expediente: COTAIP/0225/2020

Solicitud Folio N°: 00289120

Folio Rec. Rev.: RR00019120

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/382/2020-PII

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex: **00289120**, relativa a: **"Copia en version electronica del proyecto denominado Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Solidos Municipales"** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/382/2020-PII**, de fecha 12 de Febrero de 2021 y notificada el día 17 de febrero de año en curso; por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Lic. Leida López Arrazate.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**C. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Contralora Municipal. - Para su Conocimiento.

C.c.p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo. - Directora de Asuntos Jurídicos. - Para su Conocimiento.

C.c.p. Archivo y Minutario.



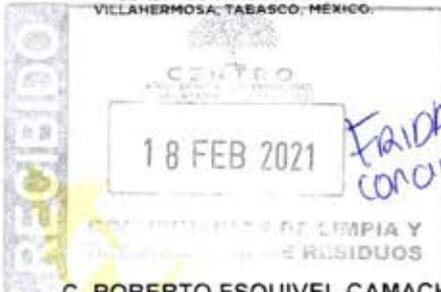
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • EL ESTABLECIMIENTO
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2022

**COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



*FALDA
CON CONTEXTO digital*



Villahermosa, Tab., a 18 de Febrero de 2021
Oficio número: COTAIP/0352/2021
Expediente: COTAIP/0225/2020
Solicitud Folio N°: 00289120
Folio Rec. Rev.: RR00019120
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/382/2020-PII
Asunto: Cumplimiento Resolución

C. ROBERTO ESQUIVEL CAMACHO
COORDINADOR DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SOLIDOS
PRESENTE

Para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de Febrero de 2021, recepcionada el día 17 de Enero de 2021, en el que los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron en autos del expediente RR/DAI/382/2020-PII, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 00289120, expediente COTAIP/0225/2020, consistente en "Copia en version electronica del proyecto denominado **Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Solidos Municipales ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**". (Sic), solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las **12:00 horas del día 19 de Febrero del año en curso**, remita a esta Coordinación la información con la cual se dé cumplimiento a dicha resolución, *en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente*, mismos que citados a letra dicen:

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad al área que conoció de la misma y a las áreas técnicas que eran responsables de revisar la propuesta del proyecto, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se pronuncien indicando al inconforme la fecha en que se determinó formalmente como inviable el proyecto, para así otorgarle una respuesta definitiva.**
- Dicho pronunciamiento (oficio de respuesta del enlace) se notificará al particular, mediante el **correspondiente acuerdo** signado por quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia, el cual tendrá que estar debidamente fundado y motivado en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- A este proveído deberá anexarse la documentación donde formalmente se determinó la inviabilidad que menciona el área que inicialmente gestionó el pedimiento, cuidando que no se revelen información restringida; en cuyo caso se entregará en versión pública, conforme lo analizado en este fallo definitivo.

La autoridad hará asequible el proyecto requerido bajo las siguientes consideraciones:

- a) La información se entregará en el estado que se encuentre, reiterando al particular lo manifestado por el área que atendió la solicitud en el sentido que el proyecto no se concretó por haberse descartado su ejecución, al haberse dictaminado inviable por las áreas técnicas responsables de revisar la propuesta del mismo.
 - b) Lo anterior, cuidando de no revelar información confidencial o información que se tome como reservada.
- De ser el caso, la Unidad de Transparencia convocará al Comité de Transparencia comunicándole la existencia de elementos de acceso restringido en la documentación a proporcionar, a fin de que en un correcto tratamiento

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.F. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Página 1 de 3



3-00per

de la información que el ente público resguarda en sus registros, previo a su entrega sus integrantes en sesión **analicen la calidad (naturaleza) de la documentación y determinen formalmente la procedencia de su entrega en versión pública por contener datos confidenciales y en su caso datos reservados, si es que en este primer supuesto no se cuenta con su autorización para la difusión de la misma pasada por la fe y análisis del referido organismo colegiado, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito** que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia y el cuadragésimo octavo párrafos primero y segundo de los "Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- En ese tenor, en la atención de la solicitud tendrá que revisarse en su totalidad la información localizada, con el objeto de asegurar que se restrinja el acceso únicamente los datos clasificados y se dejen al descubierto todos aquellos que sean públicos.
- A su vez, el Comité de Transparencia **confirmará en sesión de sus miembros de manera fundada y motivada su clasificación parcial** siguiendo el procedimiento que marca la Ley de la materia para así estar en condiciones de otorgarla, en el entendido de que, a diferencia de la figura de "**confidencialidad**" en la "**reserva**" deberá desarrollarse la "prueba de daño" prevista en los artículos 3, fracción XXVI y 112 de la Ley en la materia, en relación a la causal o causales que resulten aplicables del arábigo 121 del mismo ordenamiento, esto mediante el pertinente "**acuerdo de reserva**" debidamente suscrito por los integrantes del referido organismo colegiado, en el que se razonará porqué se actualiza la causal o causales de reserva que se invoquen conforme a esa Ley y se demuestre el cumplimiento de los requisitos que para tales hipótesis normativas exijan los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas".
- Si procede la reserva se determinará en dicho acuerdo la temporalidad de la restricción, acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los citados Lineamientos; este plazo, no podrá exceder de cinco años en términos de lo señalado en el artículo 109, párrafo segundo, de la Ley de estudio.
- Así, el referido organismo colegiado en la misma sesión **determinará formalmente la procedencia de su entrega en una versión pública a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en su contenido**, autorizando expresamente a la Unidad de Transparencia su **generación²⁴ con la precisión de qué elementos en concreto se testarán**, quien para ello en su elaboración observará a **cabalidad**, las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" en el apartado de que lleva por título "CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS". **Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito**; es decir, dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Especialmente, el ente público deberá tener en cuenta que, atento al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y al numeral Sexagésimo Tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas", la versión pública **incluirlá como parte de su debida fundamentación, los datos alusivos al Acta que en su oportunidad genere el Comité de Transparencia**, donde los integrantes del referido organismo colegiado confirmaron la clasificación parcial de dicha información y ordenaron la entrega de la misma en versión pública.
- Lo actuado en este sentido, **se comunicará a quien solicitó información mediante el respectivo acuerdo de disponibilidad parcial** signado por quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse **el acta de aprobación (confirmación) de clasificación que en su caso suscriban los integrantes**

del Comité de Transparencia donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública; así como, el acuerdo (resolución) de confidencialidad v/o de reserva generados al respecto que también deberán estar firmados por ellos; o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde éstos puedan ser consultados.

- Dentro del proveído de disponibilidad parcial que finalmente resulte, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría de votos; el acta de sesión (aprobación) que se genere debidamente firmada por sus miembros se publicará en el portal de transparencia, en el espacio destinado al cumplimiento de la obligación común de transparencia prevista en el artículo 76, fracción XXXIX de la Ley que rige en la materia.25
- Para el otorgamiento de la información se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que ésta se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.” (sic). -----

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente en medio digital, copia de la resolución de fecha 12 de febrero de 2021 y recibida el día 17 de febrero del año en curso.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C c p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para su Superior Conocimiento
C c p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo - Directora de Asuntos Jurídicos - Para su Conocimiento
C c p. Archivo y Minutano



COORDINACIÓN
DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS
«2021, Año de La Independencia».

OFICIO NÚMERO: CLRR/00280/2021

Asunto: contestación
Villahermosa, Tabasco a 26 de febrero de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio N° COTAIP/0352/2021, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de expediente COTAIP/0225/2020, solicitud folio No. 00289120, Folio Rec. Rev. RR00019120 y Exp. Rec. Rev. RR/DAI/382/2020-PII relacionado con lo siguiente:

“Copia en version electronica del proyecto denominado Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales”

Para efectos de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión antes mencionado, me permito hacerle las siguientes precisiones:

a).- Mediante oficio no CLRRS/196/2020, esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos informó, en relación a la solicitud de acceso a la información, referente al proyecto denominado **“Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales”**, que este se encontraba en proceso de análisis y revisión de las áreas técnicas y jurídicas.

b).- Para el cumplimiento del informe del acuerdo de admisión de dicho recurso de revisión, se informó que, de acuerdo a las opiniones vertidas por la áreas técnicas responsables, se llegó a la conclusión que el proyecto en cuestión es inviable. Es decir, **el documento técnico no se concretó y por tal motivo, no se generó como un proyecto formal, que haya nacido a la vida administrativa y jurídica de esta dependencia municipal**, por lo tanto, nos encontramos impedidos de proporcionar la información interés del solicitante, tal como lo establece el Artículo 6º., penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala: **“Ningún sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud...”**

c).- El Órgano garante en sus consideraciones hace referencia a la publicación en el Suplemento “E”, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha de 19 de febrero de 2020, referente a la publicación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su destino Final, el cual en su punto DÉCIMO.- Señala: **“Por lo anterior, es necesario sea valorado y llevado a cabo el proyecto de la Modernización del Sistema de Transferencia de los Residuos Sólidos que genera el Municipio de Centro, Tabasco, en el que se cuente con un centro de transferencia para el manejo, clasificación y destino final de los residuos sólidos urbanos, con carácter urgente y necesario su creación, por las razones expuestas aunado a lo anterior, el municipio obtendrá beneficios colaterales y medibles que le atraerían la implementación del proyecto “Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales” en los rubros siguientes: [...]”...(sic)**. Como se observa, dicho acuerdo menciona claramente que es necesario que se valore llevar a cabo el referido proyecto, es decir, se estaba haciendo referencia a la posibilidad de generarse como una propuesta.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS
«2021, Año de La Independencia».

d). - De igual forma dicho acuerdo hace referencia a los oficios DPADS/SEPA-OF-240-2019, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual se refiere a un análisis Técnico del estado actual que guarda el Sitio de Transferencia, y del oficio DAJ/3706/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, en el cual se refiere a la propuesta de Contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su Destino Final; es decir tampoco ambas dependencias hacen referencia a que se cuente con un proyecto, tal como lo refiere el solicitante en su pedimento informativo.

e).- Finalmente se informa que el acuerdo publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de febrero de 2020, se refiere a la Contratación del Servicio de Traslado de Residuos Sólidos del Centro de Transferencia a su Destino Final, y no para que se genere un proyecto de **"Modernización del Sistema Transferencia de Residuos Sólidos Municipales"**, sin embargo, éste si lo menciona como una necesidad de su implementación, el cual hasta la presente fecha no ha nacido a la vida jurídica ni administrativa tal como se mencionó en los párrafos antes mencionados.

Para mejor proveer al cumplimiento de la resolución, se hace entrega al recurrente, del acuerdo publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de febrero de 2020 y de los oficios DPADS/SEPA-OF-240-2019, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y del oficio DAJ/3706/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

Lo anterior, para efectos de que se nos tenga por cumplida la resolución de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por el Órgano Garante.

Sabedor de su comprensión, me es propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

C. ROBERTO ESQUIVEL CAMACHO
COORDINADOR DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

C.C.P.- Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»



OFICIO No. DPADS/SEPA-OF-240-2019
EXPEDIENTE No. DPADS/SEPA-OT-011-19
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Villahermosa, Tabasco, a 4 de octubre de 2019.

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.



En seguimiento a la solicitud de emisión de Opinión Técnica en relación al funcionamiento de la Estación de Transferencia ubicada en la R/a. Anacleto Canabal 3ra Sección, se revisó la información existente y con base en la revisión documental y de campo realizada, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. Información General.

- a. De acuerdo a lo que establece el artículo 10, fracc. III, IV y V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), es responsabilidad de los Municipios controlar los residuos sólidos urbanos; prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- b. De acuerdo al glosario del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), las Estaciones de Transferencia son instalaciones de almacenamiento temporal de los residuos para ser transportados posteriormente a un sitio de disposición final; eventualmente, podría aplicarse algún otro proceso a los materiales recibidos, como la separación, compactación y trituración.
- c. El servicio de limpia y recolección de residuos se realiza en tres turnos (matutino, vespertino y nocturno), a través de 129 rutas, disponiendo de un total de 173 camiones recolectores y una cobertura de 95%.
- d. Diariamente es recolectada una cantidad de entre 450 y 600 toneladas de residuos, mismos que son depositados de manera temporal en la Estación de Transferencia para su posterior traslado al Relleno Sanitario.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

R/a. Alvarado.

- f. La administración de la Estación de Transferencia ubicada en la R/a. Anacleto Canabal 3ra Sección es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Centro.

II. Estado actual de la Estación de Transferencia

- a. Se observó riesgo de contaminación del aire por quema de residuos. Las altas temperaturas y la generación de chispas por actividades y condiciones inseguras, pueden generar una reacción de combustión con los gases generados por la descomposición de los residuos, el incendio generado puede ser difícil de controlar debido a la gran cantidad de material inflamable que se encuentra en el sitio y al ser una estación a cielo abierto, las corrientes de viento pueden extender las llamas.
- b. Se observó la presencia de pepenadores expuestos a insalubridad y a los gases de la combustión.
- c. Existe una alteración del paisaje de la zona y generación de malos olores los cuales se extienden a las comunidades aledañas al no ser un sitio cerrado y controlado.
- d. Se observó la proliferación de fauna nociva que afecta a los pobladores cercanos a la estación de transferencia.
- e. No se observó la existencia de geomembranas que ayuden a prevenir la filtración de lixiviados los cuales pueden ocasionar un alto grado de contaminación del manto freático.
- f. Las básculas de pesado de los camiones recolectores se encuentra en malas condiciones, siendo que la rampa dificulta el acceso a la misma y los datos del pesado pueden ser erróneos debido a la falta de calibración y mantenimiento.

En este sentido, podemos determinar que en materia ambiental, debido al constante incremento volumétrico de residuos sólidos urbanos, actualmente su manejo y disposición final son prioritarios. En consecuencia, para atenderlos adecuada e integralmente, se debe de asignar mayor cantidad de recursos económicos, materiales y humanos a fin de mejorar las instalaciones las cuales se encuentran en su mayoría operando en condiciones inadecuadas, provocando riesgos a la salud y daños al ambiente.

Por lo anterior hago de su conocimiento la necesidad de contar con un proyecto que contenga los criterios a considerar por las demás autoridades competentes y las empresas interesadas, para la ubicación, mantenimiento y en su caso la construcción de infraestructura asociada a la gestión integral de residuos como son centros de acopio, estaciones de transferencia, plantas de selección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-083- SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación,



**PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

como son centros de acópio, estaciones de transferencia, plantas de selección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-083- SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGUA. ENERGÍA. SUSTENTABILIDAD

DRA. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
DIRECTORA



CCP - C. VERÓNICA DE LA ROSA BASTRE
CCP - ARCHIVO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS
"2019, Año del Caudillo del sur,
Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco, 09 de diciembre de 2019
OFICIO: No. DAJ/3706/2019
ASUNTO: Se remite propuesta
de acuerdo.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.

Conforme a lo previsto por los artículos 93 fracción XII y XV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, 185 fracciones I, II y XXI del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, se remite **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA A SU DESTINO FINAL**, debidamente revisado y analizado, por lo que se valida su contenido y forma para que se continúen con los trámites a que haya lugar y sea agregado al orden del día de la próxima sesión del H. Cabildo de este Municipio.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2012 - 2021
**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS**



10 DIC 2019
UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS
RECIBIDO
12135

C.C.P. LIC. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal
C.C.P. ARCHIVO/minutano